RESOLUCIÓN CS Nº 159/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 18 MAY 2017

Expediente Nº 10170/15.-

VISTO estas actuaciones y en particular lo observado a fs. 84 por Dirección General de Personal, en el que surge que el Prof. Fernando Faraldo se encuentra en situación de incompatibilidad, por acumulación de cargos docentes en el sistema universitario y un cargo fuera del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el docente no cuenta con un cargo con dedicación exclusiva que podría permitirle la acumulación de hasta 60 hs semanales, según lo previsto en el inc. d) del Artículo 6 de la Resolución CS Nº 420/99.

Que se cuenta con Dictamen Nº 581 de Coordinación legal y Técnica de donde surge que la situación planteada en este expediente supone un trato desigual con los docentes de dedicación exclusiva contemplados en la reglamentación.

Que no se encuentra impedimento alguno para resolver en particular la situación del docente Prof. Fernando Faraldo, hasta tanto se analice la reglamentación de fondo, sus vacíos y adecuación con el Convenio Colectivo de Trabajo pertinente.

Que lo que aquí se resuelva estará supeditado a que el Prof. Fernando Faraldo compruebe fehacientemente ante esta institución que la suma total de las horas acumuladas entre sus cargos en la Universidad y su actividad en el ámbito privado no superan las 60 horas semanales.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despachos Nros. 002/16 y 034/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Conceder excepción al Régimen de Incompatibilidad a la situación generada por la acumulación de cargos del Prof. Fernando Faraldo, permitiéndole la acumulación de 59 horas entre sus cargos en el sistema universitario y como Jefe de Administración del Teleférico, con una carga de 9 horas semanales.

ARTÍCULO 2º.- La excepción dispuesta precedentemente estará supeditada a que el Prof. Fernando Faraldo compruebe fehacientemente ante esta institución, que la suma total de las horas acumuladas entre sus cargos en la Universidad y su actividad en el ámbito privado no superan las 60 horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo elabore un nuevo Régimen de Incompatibilidad salvando los vacíos reglamentarios existentes en el actual y compatibilizando con lo establecido en el CCT para los docentes de las instituciones universitarias nacionales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: docente mencionado y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA